

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 098-2019/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 ABR. 2019

la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 01/01/2019. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio a favor de los comisionados:

- **CHOFER WILFREDO GOMEZ ARIZOLA** el importe de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles).
- **TOPOGRAFO ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO** el importe de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles).

Servidores comisionados a la Provincia de Ayabaca; de conformidad con los considerandos expuestos En la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

0001 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 004	0005	Estudios de Pre inversión	S/	720.00
0018	Gestión de Proyectos			S/	720.00
5 18	Canon Sobre Canon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones			S/	720.00
6	Gasto de Capital			S/	720.00
2.6	Adquisición de Activos no Financieros			S/	720.00
2.6.8	Otros Gastos de Activos no Financieros			S/	720.00
2.6.8.1	Otros Gastos de Activos no Financieros			S/	720.00
2.6.8.1.4	Otros Gastos de Activos no Financieros			S/	720.00
2.6.8.1.4.3	Gasto por Contratación de Servicios			S/	720.00
	TOTAL			S/.	720.00

ARTICULO TERCERO .- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional / Luciano Castillo Colonna
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 008-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 ABR. 2019

VISTO: los Informes N° 008-2019/GRPIURA-401000-401400- 401420-WGA de fecha 01 de Abril del 2019 y el Informe N° 007-2019/GRPIURA-401000-401400-401410-AMVB de fecha 03 de Abril del 2019, y la Nota N° 0000000315 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 008-2019/GRPIURA-401000-401400- 401420-WGA de fecha 01 de Abril del 2019 el comisionado CHOFER WILFREDO GOMEZ ARIZOLA solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la provincia de Ayabaca, durante el periodo del 28 al 31 de Marzo del 2019; por el importe de S/. 360.00 soles;

Que, mediante Informe N° 007-2019/GRPIURA-401000-401400-401410-AMVB de fecha 03 de Abril del 2019 el comisionado TOPOGRAFO ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO, solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios a la provincia de Ayabaca, durante el periodo del 28 al 31 de Marzo del 2019; por el importe de S/.360.00 soles;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444- Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"***

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viáticos, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, mediante Nota N° 0000000315, de fecha 05 de Abril del 2019, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos de viáticos, por el importe de S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902,